

Resolución N° 2648
Corrientes, 29 de Septiembre de 2014

VISTO:

El Expte. N°: 354 Letra: V del Año: 2010 y Agregados Expte. N°: 552 Letra: V Año: 2010 y Expte. N°: 69 Letra: T del Año: 2013; mediante los cuales vecinos Frentistas del Grupo Habitacional 130 Viviendas – Barrio Cacique Canindeyú (ex Aero Club) con domicilio frente a la peatonal existente entre las Manzanas E y F, con salida al sur a la Av. Patagonia, solicitan autorización para ingresar con sus vehículos a sus inmuebles ubicados sobre dicha vía de circulación peatonal; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N°: 2073 / 90 y Ordenanza N°: 2602 / 94 reglamentan el cambio de uso de peatonales o espacios internos entre sectores en los Conjuntos Habitacionales FO.NA.VI.

QUE, el Expte. N°: 354 Letra: V del Año: 2010 y Agregados Expte. N°: 552 Letra Año: 2010 y Expte. N°: 69 Letra: T del Año: 2013, los Vecinos Frentistas solicitantes cumplimentan la Ordenanza N°: 2073 y la Ordenanza N°: 2602, presentando la conformidad del 80% de los vecinos afectados por dicha medida mediante la firma del Acta de Acuerdo y Conformidad.

QUE, técnicamente se encuentra encuadrado dentro del Art. 4° de la Ordenanza N°: 2.073.

QUE, el costo que demande la construcción de la obra será solventado por los propietarios frentistas.

QUE, en uso de las facultades conferidas por la Carta Magna de nuestra ciudad, el Departamento Ejecutivo Municipalidad dicta la presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ART. 1°: AUTORIZAR el cambio de uso de la vía de circulación peatonal emplazada en el Grupo Habitacional 130 Viviendas del barrio Cacique Canindeyú (ex Aero Club) entre las Manzanas E y F, con salida al sur a la Av. Patagonia; al este Av. El Maestro; al oeste calle 3 de Abril y al norte calle Santa Cruz; según Anexo Gráfico adjunto.

ART. 2°: DESIGNAR como vía de tránsito vehicular restringida a la mencionada en el Art. precedente, estableciendo el ingreso y egreso de la misma por Av. Patagonia.

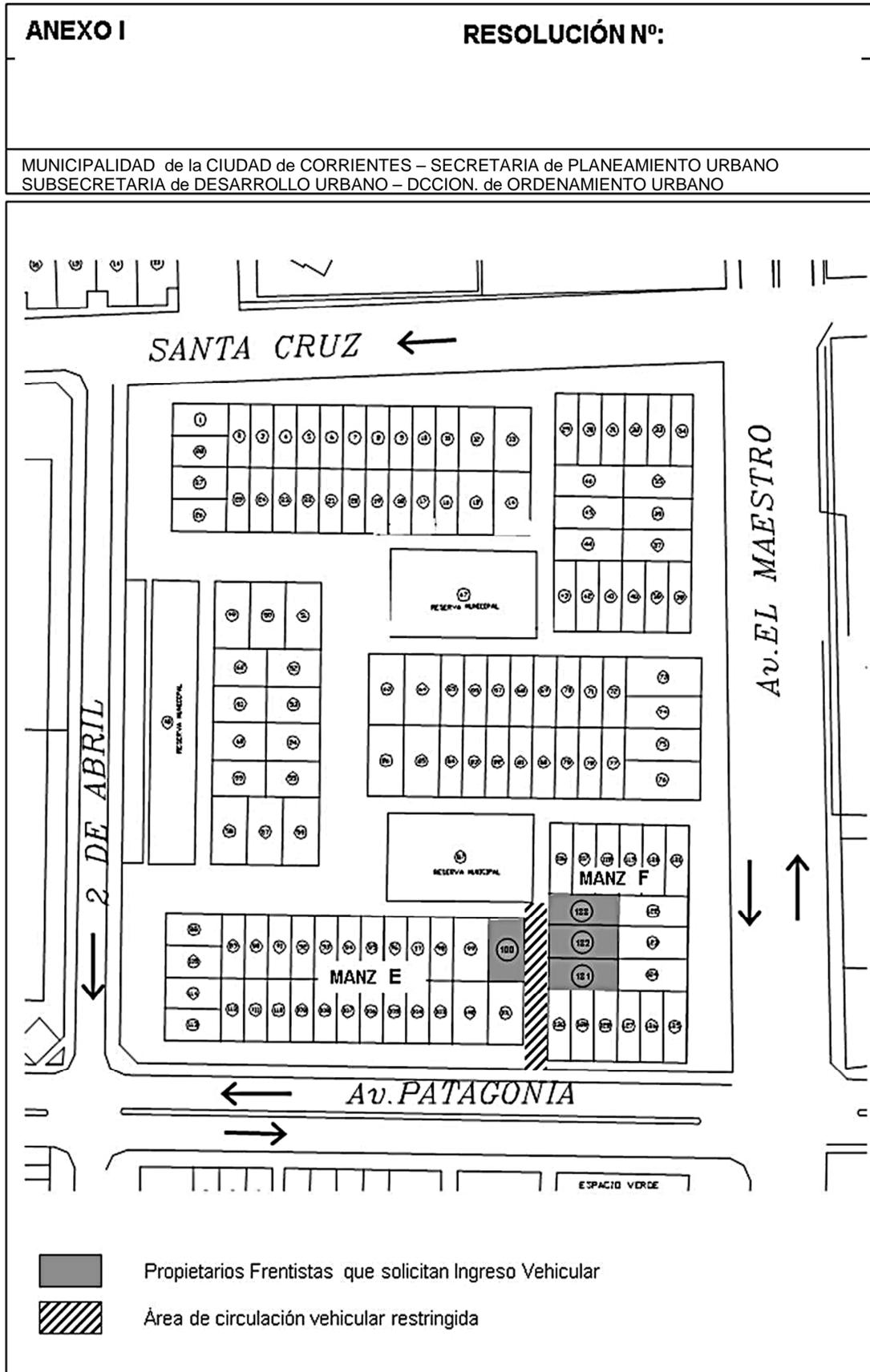
ART. 3°: OBSERVAR que dicha vía de tránsito vehicular restringida debe cumplimentar en un todo lo reglamentado en la Ordenanza N°: 2.073 – Art. 3°, 4°, 6°, 8° y 9°; en lo referido a usos, horarios y características constructivas.

ART. 4°: DISPONER que el costo que demande la ejecución de la obra de conversión de peatonal a vehicular ocasional, al igual que el corrimiento de la columna de alumbrado público existente, será solventado exclusivamente por los propietarios frentistas solicitantes.

ART. 5°: DAR intervención a la Secretaría de Infraestructura, a fin de que a través del área que corresponda, se efectúe el control de la construcción de la obra que demande este cambio de uso; y la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial tome conocimiento de lo dispuesto en los Arts. N°: 1°, 2° y 3°.

ART. 6°: LA presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

ART. 7°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Resolución N° 2652
Corrientes, 01 de Octubre de 2014

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal. La Ordenanza N° 5800, el Código de Nocturnidad, el expediente N° 357-S-12, y el expediente 40-V-2014; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme consta en el expediente N° 357-S-12, mediante “Resolución N° 730 de la fecha 20 de marzo 2012” que aprueba las bases del concurso para la organización de los carnavales correntinos Ediciones 2013, 2014, 2015 y 2016, en su punto (once), regula sobre lugar de realización y cronograma.

Que, en el mencionado se establece que “Por cada edición anual, la Municipalidad, a través del Departamento ejecutivo, notificara al adjudicatario, con 90 (noventa) días de anticipación: (a) el calendario de días y horas para cada Jornada de carnaval; y (b) el lugar donde se deba emplazar el Corsodromo y/o desarrollar los carnavales.

Que, corresponde dar cumplimiento dicha normativa fijando el calendario para la realización de los carnavales correntinos en su edición 2015, evento que es en la Provincia de Corrientes un hecho artístico que genera una masiva manifestación de cultura popular, que desde hace décadas reproduce sus ediciones anuales en la Ciudad Capital en esa época del año.

Que, para ello hay que proveer que los Carnavales de fuertes raigambres correntinas no se superpongan con la fecha que el calendario litúrgico católico marca como inicio de la Cuaresma.

Que, se cursaron Notas a la Ministra de Turismo de la Provincia de Corrientes Arq. Inés J. Presman en fechas 21 de agosto de 2014, y reiterativa en fecha 29 de septiembre de 2014, solicitando el uso del Corsodromo, obteniéndose respuesta en fecha 30 de septiembre de 2014, requisito éste indispensable para fijar el calendario de realización de la próxima edición de los Carnavales.

Que, el Departamento ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Fijar como fechas para la realización de los Carnavales Correntinos, edición 2015 los días viernes 23, sábado 24, viernes 30 y sábado 31 de enero de 2015, viernes 6, sábado 7, viernes 13, sábado 14 de febrero de 2015, siendo lunes 16 y martes 17 de febrero de 2015, los respectivos feriados de carnaval.

Artículo 2: Fijar como horario de cada una de las jornadas detalladas en el artículo 1° la franja horaria que va desde las 22 hs. hasta las 05 hs. del día siguiente.

Artículo 3: Fijar como lugar para que se desarrollen los Carnavales Correntinos, edición 2015, el predio del Corsodromo “Nolo Alias” sito en Ruta N° 12 y acceso a la zona denominada del “Perichon”, de esta Ciudad Capital.

Artículo 4: Notificar a la firma adjudicataria de la organización, desarrollo y comercialización de los Carnavales Correntinos 2013, 2014, 2015 y 2016 “FEG ENTRETENIMIENTOS S.A.” (FENIX ENTRETEINMENT GROUP) conforme consta en el artículo 1 de la Resolución 1815 de fecha 05/07/2012.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2653

Corrientes, 01 de Octubre de 2014

VISTO:

Que, el Jefe de Departamento del Boletín Oficial dependiente de la Dirección General de Despacho de la Secretaria de Coordinación General, Señor Aguirre Ricardo Tomas D.N.I. N° 16.853.269, se ausentará en dicho cargo por hacer el uso de su Licencia Anual Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de no entorpecer el normal desenvolvimiento de las tareas en dicha área, resulta necesario dejar a cargo a la Señora Dezuliani Nidia D.N.I.N° 14.954.835, asegurando así la continuidad de las gestiones administrativas del área.

Que, en virtud de tales consideraciones y en uso de sus propias facultades el Departamento Ejecutivo dicta la presente norma.

POR ELLO;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar a cargo del Departamento del Boletín Oficial dependiente de la Dirección General de Despacho de la Secretaria de Coordinación General, a la Señora Dezuliani Nidia D.N.I.N° 14.954.835, a partir del 06 de Octubre al 17 de Noviembre del año en curso, atento al fundamento vertido en el considerando que aquí se da por íntegramente reproducido.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2660
Corrientes, 02 de Octubre de 2014.

VISTO:

La Resolución N° 2370 del 17 de Septiembre de 2014 y el Anexo I de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución referenciada en el visto, se aprobó el dictado de los cursos que deberán realizar los infractores en los condenados por los juzgados correccionales de la justicia provincial por la comisión de delitos en materia de seguridad vial, cuyos contenidos y especificaciones constan en el Anexo I de la misma.

Que, en Anexo I, se incurrió en un error involuntario en el punto 6. Temario que se encuentra a cargo del Tribunal Administrativo de Faltas ya que el Primer Módulo será dictado por la Dra. Analía Piazza y el Segundo Módulo por el Dr. Guillermo Gutnisky razón por la cual el mismo debe ser aclarado por la presente.

Que, en uso de sus atribuciones el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Rectificar el Anexo I de la Resolución N° 2370 del 17 de Septiembre de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: “6 Temario: *Temática N° 1: a cargo del Tribunal Administrativo de Faltas. Primer Módulo: (Dra. Analía Piazza) Municipio. Concepto. Policía. Municipio. Concepto. Policía y Poder de Policía. Acta de Infracción. Naturaleza Jurídica. Requisitos para su validez. Retención Preventiva. Procedencia y Causales. Segundo Módulo II: (Dr. Guillermo Gutnisky) Origen de la Falta. El porqué del labrado del acta de infracción. Diferencia entre los conceptos de contribuyente, presunto infractor e infractor. Conducción en la vía pública. Criterio individualista y Criterio social o colectivo. Peatón. Requisitos para conducir. Significado de “registro otorgado por autoridad competente”. Casos. Procedimiento en el labrado del acta. Actitud del Inspector y del Ciudadano objeto del mismo. Retiro de la vía pública del Vehículo. Retención preventiva del registro. Causales. Juzgado de Faltas. Comparencia Derechos y Obligaciones. Validez de las citaciones. Prueba. Cumplimiento de las sanciones. Prescripción de la falta. Concepto. Criterios....., “atento las razones expuestas sanciones. Prescripción de la falta. Concepto. Criterios.....”, atento las razones expuestas en los considerandos.*

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

